

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca  
Juzgado Sexto Civil Municipal  
Circuito de Tuluá

Auto No. 1465

Radicación No. 76- 834-40-03-006-2021-00229-00

EJECUTIVO

Demandante VICTORIA EUGENIA LOZANO QUINTERO  
Demandados ASTRID CAROLINA MOGOLLON Y OTRO  
Tuluá Valle, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a Despacho la solicitud que antecede, de ambas partes, en el cual se solicita la terminación del proceso, a lo cual se accederá por no existir ninguna observación en contrario (art. 461 del CGP), disponiéndose las demás determinaciones consecuentes.

Por lo expuesto el Juzgado,

**R E S U E L V E**

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO en referencia, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado OSCAR ANDRES LARGO LEDESMA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.199.979, en su condición de EMPLEADO de la INGENIO RIOPAILA CASTILLA. Líbrese atento oficio, indicándoles que la medida cancelada se les comunicó por oficio 813 del 03 de septiembre de 2021. Así mismo, a solicitud de las partes, se ordena entregar al demandado el título retenido obrante en este proceso, y los que posteriormente se llegaren a recibir.

TERCERO.- LEVANTAR la medida cautelar embargo y CANCELAR LA ORDEN DE INMOVILIZACIÓN DIRIGIDA A LA POLICÍA NACIONAL, del vehículo de propiedad de ASTRID CAROLINA MOGOLLÓN ECHEVERRY identificada con cédula de ciudadanía N° 1.143.836.680, con las siguientes características: PLACA: LFZ36E, MODELO: 2019, CLASE: MOTOCICLETA, COLOR: GRIS NEGRO, MARCA: SUZUKI, LÍNEA: UR110, N° DE MOTOR: AE21-1118654, N° DE CHASIS: 9FSCE46A6KC106107, el cual se encuentra matriculado en la Secretaria de

Tránsito y Transporte de TULUA. Líbrese el respectivo oficio por secretaría a esta entidad para lo pertinente, indicando que el embargo se comunicó por oficio 812 del 03 de septiembre de 2021, y la inmovilización a la POLICIA NACIONAL se comunicó por oficio 1009 de octubre 29 de 2021.

CUARTO.- ARCHÍVESE lo actuado, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

**Neira Julia Leyton Meneses**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 006**  
**Tulua - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff043be3561f1bf74417453590b590b0bb9223a69e27638e70efaf604ceff0b**  
Documento generado en 15/12/2021 05:47:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>